



# 8 ministros de la Corte ponen su renuncia sobre la mesa

Con su declinación podrán acceder al haber de retiro; González Alcántara plantea suprimir elección de jueces, pero avalar la de ministros y magistrados



**ENRIQUE GÓMEZ Y  
DANIELA WACHAUF**

—nacion@eluniversal.com.mx

Se perfila que hoy ocho ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenten su renuncia y que ésta surta efectos el 31 de agosto de 2025. Quienes dimiten son la presidenta Norma Piña y los ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán. Todos se han expresado contra la reforma judicial.

Con su declinación a participar en el proceso electivo del próximo año, los ocho ministros podrán acceder al haber de retiro, estableci-

do en el artículo séptimo transitorio de la reforma judicial.

Contrariamente a ellos, no dimitirán Lenia Batres, Yasmín Esquivel Mossa y Loretta Ortiz Ahlf, además de que sí participarán en la elección de 2025.

El ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá hizo público su proyecto para atender diversas impugnaciones en las que propone al pleno invalidar parcialmente la reforma judicial, y busca suprimir la elección de jueces y magistrados, tanto locales como federales, aunque avala el voto popular para elegir a ministros y magistrados del Tribunal Electoral, y plantea la eliminación de la figura de jueces sin rostro.

Además, 100 jueces y magistrados pidieron ampliar hasta el 24 de noviembre el plazo para definir si participan en la elección.

| **NACIÓN** | A6

## EL DATO

**Los ocho ministros** no participarán en la elección de juzgadores, programada para junio de 2025.



# Avalan elección de ministros y magistrados; batean la de jueces

González Alcántara Carrancá **propone seleccionar por voto popular sólo a integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

## ¿POR QUÉ ELIMINA REFORMA JUDICIAL?

El proyecto se discute el próximo jueves en el pleno de la Corte y contesta las demandas de acción de inconstitucionalidad presentadas por PRI, PAN, MC y diputados del Congreso de Zacatecas.



### VEDA ELECTORAL

Existe un impedimento para legislar cuando el periodo electoral inicia en menos de 90 días y aquí se legisló el 15 de septiembre y el proceso inició un día después.



### CESE DE MAGISTRADOS DEL TEPJF

Se prevé anular el cese de los magistrados electorales por la violación a los principios de independencia y autonomía judicial.



### VIOLACIÓN A GARANTÍAS

Elimina el artículo transitorio que cesa masivamente a los juzgadores de Distrito y de Circuito y reduce su salario porque viola las garantías judiciales de inamovilidad del cargo e irreductibilidad de sus percepciones.



### ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TEPJF

La elección de magistrados electorales no vulnera los principios democráticos y no son elecciones masivas, lo que permite un voto libre e informado.



### VOTO POPULAR

Propone invalidar la elección de jueces de Distrito y de Circuito porque no existen las condiciones mínimas democráticas que permitan una votación auténtica.



### ELECCIÓN DE JUZGADORES LOCALES

Busca eliminar ésta porque viola las garantías judiciales de inamovilidad del cargo e irreductibilidad de sus percepciones y así se salvaguarda la autonomía e independencia judicial.



### JUECES SIN ROSTRO

Se invalida esta opción porque viola los derechos humanos de las personas y, en concreto, las garantías de debido proceso.



### TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Plantea invalidar ciertas disposiciones por facultades ambiguas y excesivamente amplias que pueden provocar el sometimiento de las personas juzgadas.



### TOPE DE SALARIOS Y EXTINCIÓN DE FIDEICOMISOS

Avala ambas medidas porque racionaliza el gasto público y no conllevan, por sí solas, una merma a la independencia judicial.



### ELECCIÓN DE MINISTROS

Se acepta la elección en el ánimo de no ahondar en la crisis constitucional que existe y de reanudar la normalidad institucional, se propone no analizar el régimen que afecta exclusivamente al Máximo Tribunal del país, como ejercicio de autocontención.



## DANIELA WACHAUF

—nacion@eluniversal.com.mx

El proyecto del ministro de la Suprema Corte de Justicia del Nación (SCJN), Juan Luis González Alcántara Carrancá, propone invalidar la elección por voto popular de jueces y magistrados, tanto federales como locales. Además, plantea avalar la votación para elegir a los ministros del máximo tribunal, así como a magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El proyecto, que será discutido el próximo jueves en el pleno de la Corte, es para contestar a las demandas de acción de inconstitucionalidad presentadas por PRI, PAN, Movimiento Ciudadano (MC), así como diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, y Unidad Democrática de Coahuila.

Refiere que es posible concluir que el sistema analizado no genera las condiciones mínimas de seguridad jurídica requeridas en cualquier sistema democrático.

“No existe certeza para los aspirantes al cargo de las cualidades que resultan, en última instancia, definitivas para alcanzar a ser incluido en las listas. No existe certeza para los candidatos sobre las maneras en que será equitativo hacer uso de los espacios públicos ni el tipo de contenido que podría ser objeto de prome-

sa de campaña. No existe certeza para la ciudadanía sobre los perfiles que se le presentarán en una lista masiva y bajo un sistema que no ofrece, tampoco, garantías para que se emita un voto informado”, advierte.

El proyecto enfatiza en última instancia que no existe certeza para las personas sobre los perfiles de los juzgadores que, el día de mañana, impartirán justicia y dirimirán conflictos sobre sus derechos, sus obligaciones y libertades.

“Por lo antes expuesto, aun sin analizar la mera elección popular como un método compatible con el régimen democrático y republicano para la elección de personas juzgadoras, es claro que tanto el sistema de postulación de candidaturas, como el sistema de listas generado para la votación, corrompen los fundamentos de nuestra República representativa y democrática”, subraya.

Expone que, la posibilidad de filtrar aspirantes queda delegada a un Comité de Evaluación escasamente regulado y ni siquiera integrado por representantes electos.

Además, es un filtro arbitrario



porque no se ve sustentado en características y requisitos que permitan demostrar, objetivamente, las cualidades necesarias para los cargos de los aspirantes.

Señala que resulta evidente, a primera vista, que no hay condiciones de informar al electorado sobre las opciones que compiten en la elección acerca de los datos más elementales de los candidatos.

Siguiendo con el ejemplo de la Ciudad de México, los 48 minutos diarios de los que dispone el INE se tendrían que dividir entre mil 155 candidatos. Suponiendo que ese tiempo fuera entregado de manera exclusiva a los aspirantes para comunicar sus mensajes, cada uno contaría con 2.5 segundos diarios.

“El tiempo suficiente, quizá, para decir su nombre, pero, en definitiva, no suficiente para decir su nombre y el cargo para el que compiten”, indica el proyecto.

Destaca que el electorado no podrá contar con información tan elemental como para qué cargo compete una persona, en el caso de que logre aprenderse su nombre de entre los mil 155 candidatos.

Precisa que este Tribunal en pleno debe concluir que no hay condiciones para que el electorado pue-

da formar su voluntad de manera libre e informada y, en consecuencia, celebrar una elección auténtica.

Con relación a la elección de ministros, Alcántara Carrancá expresa al pleno autocontenerse en el análisis y evitar un pronunciamiento.

Agrega que es necesario declinar el análisis de los planteamientos relativos al régimen que afecta a los ministros de la SCJN.

“Es la consciencia de que la legitimidad del actuar constitucional de este Tribunal pleno ha sido erosionada injustificadamente en la opinión pública y de la necesaria medida institucional que debe imperar en la relación entre los Poderes de la Unión.

“La que nos lleva a autocontener nuestro análisis y a evitar realizar un pronunciamiento respecto de la reforma que se realizó al régimen aplicable a los ministros que integran esta Suprema Corte de Justicia de la Nación”, considera el proyecto.

En el caso de los jueces sin rostro, externa que tratándose de la porción normativa y resguardar la identidad, ésta se considera desproporcionada al representar, más que una medida de seguridad para el juzgador, un menoscabo directo de las garantías básicas del debido proceso legal de cualquier persona imputada y, por lo tanto, una medida contraria al régimen republicano y democrático previsto constitucionalmente. ●